BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

Año CII B.O. Nº 41

08 de Abril de 2019



Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial ${\rm N^o}$ 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384 C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 5619-CyT/2017.-

EXPTE. Nº 1300-22/2019.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Secretario de Turismo, al Licenciado en Turismo, DIEGO FERNANDO VALDECANTOS, D.N.I. Nº

ARTICULO 2° .- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6379-ISPTyV/2018.-

EXPTE. Nº 600-258/18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Señor Secretario de Planificación, Arq. Jorge Ramiro TEJEDA. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6689-DEyP/2018.-

EXPTE. Nº 660-304/18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° .- Reintégrase a la Cadera del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción su titular C.P.N. Juan Carlos Abud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7375-S/2018.-

EXPTE. N° 200-649/17.-Agdo. N° 700-491/16, N° 716-2118/16 y N° 716-726/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º .- Rechazase por improcedente e infundado el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. ELDA ELENA ROBLES, Nº6.225.341, en contra de la Resolución Nº 723-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 11 de octubre de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, dejase opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el Art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7491-S/2018.-

EXPTE. N° 200-662/17.-Agdo. N° 700-114/17, N° 716-164/17 y N° 716-580/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase, por inadmisible y extemporáneo el Recurso jerárquico, interpuesto por la Sra. AIDA IRMA MIRANDA, D.N.I. N° 13.367.568, en contra de la Resolución Nº 597-S-17, emitida por el Sr. Ministro dé Salud, en fecha 20 de septiembre da 2.017, por las razones expuestas en el exordio.- <u>ARTICULO 2°</u>-Dejase constancia que el acto administrativo se emite al solo efecto de dar

cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de los plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7523-ISPTyV/2018.-

EXPTE. Nº 600-763/18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°- Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Señor Secretario de Planificación, Arq. Jorge Ramiro TEJEDA. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8359-S/2018.-

EXPTE. N° 200-549/18.-Agdo. N° 700-654/18 y N° 700-497/18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisible y extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. MARIA MERCEDES CAZON, D.N.I. N° 27.629.261 en ejercicio de sus propios derechos y con el patrocinio letrado del Dr. Luis Alfredo Canedi, en contra de la Resolución N° 3057-S/18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 20 de julio de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.-Dejase constancia que el acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducadas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8539-ISPTyV/2019.-

EXPTE. Nº 600-41/2019.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia del Titular, encargarse la Cartera del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Señor Secretario de Planificación, Arq. Jorge Ramiro TEJEDA.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8584-S/2019.-

EXPTE. N° 200-446/18.-Agdo. N° 700-598/17, N° 700-600/17, 716-1318/17 y 716-673/17.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. COLQUE ELENA, DNI Nº 14.089.092, en contra de la Resolución N° 2860-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 3 de julio de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°,- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 33 de la Constitución Provincial sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8589-S/2019.-

EXPTE. Nº 200-448/18 y

Agdo. N° 700-675/17, N° 715-2296/17 y 715-521/17,-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2019,-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. la Sra. SALAS IRMA BEATRIZ, DNI Nº 16.114.123, en contra de la Resolución Nº 2955-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 06 de julio de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 8702-G/2019.-EXPTE. N° 400-3984/19.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2019.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES PROVINCIAL el "XXX Congreso Internacional de la Sociedad Internacional de Tecnología de la Caña de Azúcar" a realizarse el día 31 de agosto al 8 de septiembre de 2.019 en las Provincias de Tucumán, Salta y Jujuy .-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8704-ISPTyV/2019.-EXPTE. Nº 623-34/17.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2019.-

VISTO:

La Ley N° 5.185 "De Compre Juejeño", y; CONSIDERANDO:





Que, por la Ley citada, se establecen prioridades en procesos de selección, para que en igualdad de condiciones, se privilegie la contratación de oferentes con radicación acreditada o tiempo de residencia en la Provincia de Jujuy, y se adquieran bienes de origen local.

Que, el artículo 18° del mismo plexo legal, instituyó el "Registro de Proveedores y Licitadores de Obras Públicas", para inscripción- de las empresas que soliciten ser encuadradas y calificadas como "jujeñas", resultando procedente entonces, proveer su organización y normas generales para el efectivo funcionamiento.-

Que, asesoría legal del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, han emitido, en sintonía, los correspondientes dictámenes legales.-

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° .- Desígnase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, o el organismo que por resolución invista, como autoridad competente para la aplicación de la Ley N° 5.185 "De Compre Jujeño", quedando facultado para dictar la reglamentación pertinente, convocar y coordinar la actuación de la "Comisión del Compre Jujeño", designando y removiendo a los representantes del Poder Ejecutivo que la integrarán con carácter "ad-honorem".-

ARTICULO 2°.- Regístrese.- Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase al Tribunal de Cuentas, Legislatura de la Provincia, para conocimiento, Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda además efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8707-S/2019.-

EXPTE. N° 200-457/18.-Agdos. N° 700-652/17, N° 715-2234/17 y N° 715-1801/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2019.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° .- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la agente CHAUQUE AGUSTINA, DNI N° 5.730.812 en contra de la Resolución N° 3048-S-18, emitida por el Ministro de Salud, en fecha 20 de julio de 2018 por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 11227-E/2018.-

EXPTE. Nº 1050-814/18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2019, de la carrera TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", en el Instituto Superior Delta, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE Nº 3800035-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Nº 5338-E/17 -

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la Legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" del Instituto Superior Delta, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5338-E/17.-

ARTICULO 3°.-Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11454-E/2019.-EXPTE. N° 1082-258/18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2018, con una comisión, Período Escolar Especial, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN QUÍMICA MINERA SUSTENTABLE" del Instituto de Educación Superior N° 3, con sede en Susques, identificado con el CUE 3800543-01, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4658-E/17 y Rectificado por Resolución N° 5509-E/17.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Química Minera Sustentable", por la cohorte 2018, con una comisión, Periodo Especial, de la carrera TECNICATURA SUPERIOR EN QUÍMICA MINERA SUSTENTABLE"; del Instituto de Educación Superior N° 3, con sede en Susques, identificado con el número de CUE 3800543-01, la Estructura Curricular aprobado por Resolución Nº 4658-E/17 y Rectificado por Resolución Nº 5509-E/17.

ARTÍCULO 3° .- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 11496-E/2019.-

EXPTE. Nº 1061-3921/18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Impónese a la Escuela N° 428 de la localidad de Pozo Colorado, Departamento Tumbaya, el nombre de "Salinas Grandes", en virtud de lo expuesto en el

ARTÍCULO 2º.- Dejase establecido que la Institución Educativa determinará la fecha del acto de imposición de nombre, el que se realizará con la solemnidad que corresponde.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 24-SB/2019.-

EXPTE. Nº 1103-096-2018/SB.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2019.-VISTO

Las disposiciones de la Ley Nº 5063/98 General de Medio Ambiente, la Ley de Pesca Nº 3011/73 y su Decreto Reglamentario N° 1003/73, y la Ley N° 25.675/02 de Presupuestos Mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo Sustentable y Decreto Nº 77-A-2015

CONSIDERANDO

Que, la Ley General de Medio Ambiente, designa como Autoridad de Aplicación de sus disposiciones a la Secretaría de Gestión Ambiental, la que ha sido suprimida y conforme a la Ley Nº 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy y al Decreto Nº 77-A-2015, que crea la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente, se encuentra la Secretaría de Biodiversidad que tiene como competencia ejecutar acciones de fiscalización y control de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad de la Provincia.

Que, la Secretaría de Biodiversidad ejerce el poder de policía en materia de control de la Que, en ejercicio de sus competencias y de las funciones, le corresponde al Ministerio ejecutar la política provincial de protección, preservación, conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente, como así también el poder de policía que le asiste en materia de control de la flora y fauna nativas y áreas provinciales protegidas.

Que, la Ley N° 3.011/73 en su Art. 1° declara de interés público la protección, conservación, restauración y propagación de todas las especies de la fauna íctica, autóctona o exótica que temporal o permanente habitan el territorio de la provincia o

lugares sometidos a su jurisdicción, en ambientes naturales o artificiales Que, en su Art. 2º declara que es propiedad del Estado Provincial toda la fauna íctica existente en ambiente de agua de uso público.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por disposiciones vigentes:

EL SECRETARIO DE BIODIVERSIDAD

RESUELVE

ARTICULO 1°.- HABILITAR la temporada de pesca con fines deportivos y recreativos en todos los cursos de agua, de los ríos Lavayen y San Francisco y sus afluentes, comprendidos dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, a partir del 01 de abril hasta el 01 de diciembre de 2019 inclusive.

ARTICULO 2° .- Entiéndase por Pesca el arte licito, noble y recreativo de aprehender peces con medios debidamente autorizados y en los lugares habilitados a tal efecto, quedando prohibido en todas las áreas naturales salvo aquellas autorizadas expresamente oor Organismo competente.

ARTICULO 3° .- Las licencias y permisos diarios son personales e intransferibles, los pescadores deberán llevarlas consigo en toda la excursión de pesca y su exhibición es obligatoria cuando las autoridades lo requieran.

ARTICULO 4° .- Autorizar la venta de permisos de pesca diarios en lugares habilitados a tal efecto, estos podrán ser adquiridos por turistas o terceros interesados en la práctica de la pesca deportiva o recreativa. Las licencias y permisos diarios son personales e intransferibles, los pescadores deberán llevarlas consigo en toda la excursión de pesca y su exhibición es obligatoria cuando las autoridades lo requieran.

ARTICULO 5° .- PROHIBIR el uso de redes de arrastre, pollera, Arpones, Espineles, Robadores (salvo los permitidos para los señuelos), Latas o boyas con anzuelos encarnados y a la deriva; Sustancias toxicas o venenosas, explosivos, disparar armas de fuego o dispositivos de aire comprimido sobre los peces o cualquier otro elemento o método que pueda considerarse nocivo para la conservación de la fauna íctica.

ARTICULO 6° .- Establecer los cupos y tallas por jornada de pesca para las siguientes especies:

Nombre	Cupo máx. por pescador	Medida mínima
Bagre Cuchara (Sorubium lima)	01	45 cm
Boga (Leporinus obtusidens)	01	35 cm
Bagre Blanco o Moncholo (Pimelodus albicams)	05	40 cm





Dentudo	0	Tararira	(Hoplias	03	35 cm	
malabaricus)						

La forma de medir el pez será tenido en cuenta su longitud total, es decir la distancia comprendida entre el extremo anterior (hocico o boca) hasta el extremo final de la aleta caudal. Es obligatorio devolver al agua, vivos y con el menor daño posible los ejemplares que no alcancen las longitudes mínimas de captura fijados precedentemente.

ARTICULO 7°.- Conforme a la Res 055/18SB se permite la pesca con fines deportivos y recreativos de la "Trucha" (Oncorhynchus mykiss) en todos los cursos de agua donde esta especie habite a partir del 1° de diciembre de 2019 al 31 de marzo del año siguiente. ESTABLECER la cantidad máxima de CINCO (5) piezas permitidas en total, por día y pescador. La medida mínima permitida de cada ejemplar deberá ser de 25 cm (mediada tomada desde extremo anterior (hocico o boca) hasta el extremo final de la aleta caudal) debiendose devolver a la aguas los ejemplares de menor tamaño.

ARTICULO 8°.- ESTABLECER para la pesca de las demás especies la cantidad máxima de VEINTICINCO (25) piezas permitidas en total, por día y por pescador.

ARTICULO 9°.- Por Despacho registrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifiquese a el área de Control y Fiscalización de esta Secretaría de Biodiversidad y dese amplia difusión.

Javier Gronda

Secretario de Biodiversidad

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La asociación cooperadora de la ESCUELA PROVINCIAL AGROTÉCNICA nº 7 "ING. RICARDO J. HUEDA"- Convoca a los asociados a la Asamblea General para el día Miércoles17 de Abril a hs. 15:30en el local escolar, en la misma se tratarán los siguientes. Orden del día: *Lectura y aprobación de balances 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.- * Elección de la nueva Comisión Directiva.- * Lectura y aprobación de actas anteriores.- *Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.- Fdo. Petrona Campos - Presidente.-

08 ABR. LIQ. 17242 \$390,00.-

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales.- San Francisco De Tilcara, a los 21 días del mes de Diciembre de 1995, comparece ante mí, Juez de Paz Departamental de Tilcara, Don Armando Félix Mulqui, argentino, con domicilio en ésta localidad, quien acredita identidad con DNI 7.277.288, en calidad de SOCIO de "EL VALLISTO S.R.L." con domicilio en Alte. BROWN 354, JUJUY, inscripción en trámite presentada en Registro Publico De Comercio, Provincia Dd Jujuy, con fecha 5/10/94, TITULAR del cincuenta por ciento de las cuotas sociales de la misma; en adelante llamado CEDENTE; y por otro lado Don Enrique Emilio Mulqui, argentino, con domicilio en MAIMARA, quien acredita identidad con DNI 16.347.196, en adelante llamado CESIONARIO, y convienen en celebrar el presente acuerdo: <u>PRIMERO</u>: El CEDENTE cede y transfiere de su propiedad al CESIONARIO y este acepta de conformidad el 50% de sus cuotas sociales de "EL VALLISTO S/R/L/" (100% de sus cuotas sociales). <u>SEGUNDO</u>: El CESIONARIO entrega la suma de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500) al CEDENTE en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago.- TERCERO: El restante socio doña Silvia Verónica Castillo DNI 22.094.550 presta su total conformidad a la presente operación.- <u>CUARTO:</u> Todos los firmantes se obligan a pasar la presente por ante ESCRIBANO PUBLICO.- Pata todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales las partes fijan su domicilio en el acapite y se someten a la justicia ordinaria de S.S. Jujuy.- Previa lectura y ratificación, firman los interesados por ante mí que Certifico .-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de abril de 2019.-

Jorge Ezequiel Vago

Prosecretario Técnico Registro Público.-

08 ABR. LIQ. 17219 \$300,00.-

Declaración Jurada -En mi carácter de apoderado de "EL VALLISTO S.R.L." (Correo Electrónico enriquemulqui@hotmail.com); DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que la firma posee domicilio de la sede central y administrativa en calle Lavalle N° 540 departamento Tilcara, Provincia de Jujuy.- Asimismo y en idéntico carácter de declaración jurada informo que el Socios Enrique Emilio Mulqui, D.N.I. n° 16.347.196 no se encuentran alcanzadas o incluidas en la nómina de personas Políticamente Expuestas (Res. UIF 11/2011).- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los Cinco días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de abril de 2019.-

Jorge Ezequiel Vago

Prosecretario Técnico Registro Público

08 ABR. LIQ. 17219 \$300,00.-

Entre ROSA GUILLERMINA CASASCO, argentina, D.N.I. Nº 10.008.031, casada psicóloga, de sesenta y un años de edad, domiciliada en calle Dinamarca Nº 1028, del Bº ciudad de Nieva de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina; Marcelo Guillermo Casasco, argentino, D.N.I. Nº 17.652.028, soltero, agricultor, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en calle La Tijereta N° 445, del B° Los Perales, de esta Ciudad; y Mateo Andrés Casasco, argentino, D.N.I. Nº 36.425.263, soltero, estudiante, de dieciocho años de edad, domiciliado en calle Tero Tero Nº 446, de B° Los Perales, de esta Ciudad; y con respecto a la sociedad de Responsabilidad Limitada que los dos primeros integran, denominada "MyG S.R.L.". CUIT 30-70932740-9, con domicilio legal y/o fiscal en calle Dinamarca N° 1028, de B° Ciudad de Nieva, de esta Ciudad, constituida según contrato de fecha 29 de agosto de 2005, fuera inscripto en el Registro de Comercio de esta Provincia, al Folio 446, Acta 434, Libro II de S.R.L., y bajo Asiento 58, al Folio 509/512, del Legajo X, Tomo III, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha veintiuno de setiembre del año dos mil cinco; convienen y acuerdan en lo siguiente: 1º.-Los socios integrantes de la referida razón social han resuelto modificar el lugar de ubicación de la sede social, trasladando la misma a calle La Tijereta número cuatrocientos cuarenta y cinco, del Barrio Los Perales, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy- 2º.- Por su parte, Rosa Guillermina Casasco, formalizando lo acordado privadamente con fecha 28 de agosto de 2008, momento desde el que se encuentra desvinculada de la razón social de referencia, ha resuelto ceder doscientas diez cuotas sociales en favor de Marcelo Guillermo Casasco, y las restantes noventa cuotas sociales a favor de Mateo Andrés Casasco, quienes aceptan, por el precio total de treinta mil pesos, a razón de cien pesos por cada cuota, que la cedente manifiesta le fueron satisfechos con anterioridad y en las proporciones indicadas, es decir veintiún mil pesos de Marcelo Guillermo Casasco, nueve mil pesos de Mateo Andrés Casasco, sirviendo el presente de formal y suficiente constancia y recibo. Marcelo Guillermo Casasco presta su más absoluta conformidad con la cesión de cuotas a favor de Mateo Andrés Casasco, a la vez que manifiesta, que habiendo sido notificado con anterioridad, por la cedente, de su intención de efectuar la cesión de las cuotas sociales que le correspondían, ha resuelto no ejercer el Derecho de Preferencia, que le acuerda la cláusula quinta del referido contrato constitutivo, renunciando por este motivo a toda reclamación ulterior.- 3.- En todo lo modificado por el presente contrato, las partes se someten a lo establecido en el contrato social de referencia, celebrado con fecha 29 de agosto de dos mil cinco.- 4.- Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran derivar del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces ordinarios de esta Ciudad, y para iguales fines constituyen domicilio en los indicados al comienzo.- 5-Las partes prestan total conformidad, aceptación, y solicitan al Registro Público de Comercio que tome razón de la presente cesión.- En constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo objeto, uno para cada parte, en San Salvador de Jujuy, a los 15 de julio de 2013.- ACT. NOT. A 00150863 - ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR - TIT. REG. Nº 48 - S.S DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2019.-

Jorge Ezequiel Vago

Prosecretario Técnico Registro Público.-

08 ABR. LIQ. 17217 \$365,00.-

Quien suscribe, ALFREDO LUIS BENITEZ, argentino, L.E. Nº 8.302.763, casado en primeras nupcias con Rosa Guillermina Casasco, domiciliado en calle Dinamarca Nº 1028 del Bº Ciudad de Nieva, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, mediante el presente presta formal consentimiento o asentimiento conyugal, en los términos y según lo prescripto en el artículo 1277, del código civil, a la cesión de cuotas sociales efectuada por su cónyuge, con fecha 15 de julio de 2013, instrumento al que se remite y se entiende aquí reproducido, y cuyo objeto residió en la cesión de doscientas diez cuotas sociales en favor de Marcelo Guillermo Casasco, y de noventa cuotas sociales a favor de Mateo Andrés Casasco, correspondientes a la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada MyG S.R.L., CUIT 30-709332740-9, constituida según contrato de fecha 29 de agosto de 2005, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, al Folio 446, Acta 434, Libro II de S.R.L., y bajo Asiento 58, al Folio 509/512, del Legajo X, Tomo III, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; con fecha veintiuno de setiembre del año dos mil cinco. Por lo tanto expresa formal asentimiento y renuncia a efectuar por dicho motivo, reclamo ulterior alguno. Dado y firmado en San Salvador de Jujuy a 17 de Septiembre de 2013- ACT. NOT. B 00000084 - ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR - TIT. REG. Nº 48 - S.S DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2019.-

Jorge Ezequiel Vago

Prosecretario Técnico Registro Público

08 ABR. LIQ. 17216 \$365,00.-

Declaración Jurada - Por la presente Declaro bajo juramento que el domicilio social y centro principal de la dirección y administración de las actividades de M Y G SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA está radicado en calle Independencia N° 930 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Manuel Belgrano, provincia de Jujuy. - Correo electrónico: michicasasco@gmail.com.- Asimismo declaro que: Marcelo Guillermo Casasco, D.N.I. 17.652.028, con domicilio en calle Independencia N° 930, provincia de Jujuy; Mateo Andrés Casasco, D.N.I. 36.425.263, con domicilio legal en calle Tero Tero N° 446, Los Perales, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. - No resultan ser personas políticamente expuestas en los términos de





la Resolución UIF N° 11/2011.- ACT. NOT. B 00451341 - ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR - TIT. REG. N° 48 - S.S DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2019.-

Jorge Ezequiel Vago

Prosecretario Técnico Registro Público.-

08 ABR. LIQ. 17218 \$300,00.-

REMATES

JOSÉ LUIS ARTAZA Martillero Público Judicial Matr, Prof. N° 17

Judicial Sin Base: Bienes Muebles de Carnicería (Heladera, Mostrador, Sierra Carnicera, Balanza, Mesa De Madera, Refrigerador, Batea Exhibidora, Embutidora Y Picadora De Carne Incompleta).- Dra. Lis M. Valdecantos Bernal Juez por Habilitación, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11 en el Expte. N° C-061770/16, caratulado: "EJECUTIVO: PREPARA VIA EJECUTIVA CISNEROS, BLANCA ROSARIO c/MARTINEZ JONATAN ALEJANDRO, Y MARTINEZ RAUL RAMON", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. Nº 17, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y sin base: 1) Heladera Cámara Motor "ACMAR" Nº DE CHAPA 10.6496.- 2) Mostrador de acero inoxidable.- 3)Cierra marca "MARANI H", MODELO 2000 HP 2.- 4) Balanza marca "NOVE ECO 2 KERTSZ QUASAR".- 5) Una mesa de madera de 90 cm. por 50 cm. aproximadamente.- 6) Refrigerador marca "FAM", MODELO F 800 B-CLASE - N REFRIGERADOR R 404 a. Nº DE MOTOR A-E825-KS-762 Y A-EA24152K5.- 7) Batea Exhibidora Nº de motor AE-8082 BR Y AE-4460E- F21B.- 8) Embutidora y Picadora de Carne Incompleta.- Los comparadores se harán cargo de los gastos de retiro, riesgo y traslado o cualquier otra manipulación de los bienes subastados. Los bienes podrán ser revisados media hora antes de la subasta en el lugar en donde se realizará la misma, y serán vendidos en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La Subasta Se Efectuara el día 10 del mes de Abril del 2019, a horas 18,00 en la Calle Escolástico Zegada Nº 1.206 Barrio Castañeda de la Ciudad De San Salvador de Jujuy. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo 2019- Dr. Juan José Bravo Firma

05/08/10 ABR. LIQ. N° 17170 \$ 740,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Pablo Calderón Juez del el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1, en el Expte. Nº C-128881/18 caratulado, "QUIEBRA DIRECTA DE JUJUY MOTOS S.A. (MOTOS SALTA (NOMBRE DE FANTASIA)", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, Diciembre 19 de 2018 Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1.- Declarar el estado de quiebra de JUJUY MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CUIT Nº 33-71016159 con domicilio real en Avda. Almirante Brown Nº 1098, de esta Ciudad y sucursal en Calle Jujuy 602 esquina San Luis, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en los términos del art. 86 de la LCQ. 2.- Atento a lo informado por el actuario a fs. 59, fijar audiencia para el sorteo del síndico el día 07 de Febrero de 2019 la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder Judicial, a hs. 9 de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente, como asimismo al Consejo de Ciencias Económicas de esta Provincia en conformidad a lo dispuesto en la Acordada Nº 17/14 del Excmo. S.T.J. 3.- Decretar inhibición general de bienes de la fallida, debiendo librarse los correspondientes oficios para la anotación de la quiebra y la inhibición dispuesta, a los registros correspondientes (Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro Público de comercio, Registro de marcas y señales, AFIP, Municipalidad, Dirección General de Rentas, Entidades bancarias, Registros de Minas, Registro Nacional de la Propiedad Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales industriales y créditos prendarios), de las Provincias de Jujuy y Salta (mediante oficio Ley), respectivamente(inc. 2). 4.-Ordenar al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda que con habilitación de días y horas inhábiles se constituya en el domicilio de la fallida y proceda a realizar el inventario de los bienes que se encuentran en el mismo, y al cierre de la Sede Social, designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de Presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Facultase al Sr. Oficial de Justicia, a requerir los servicios de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario. - 5.- Tener presente la denuncia de Sucursal en Calle Jujuy 602 esquina San Luis, de la Ciudad de Salta, debiendo librarse oficio Ley 22.172 al Sr. Jefe de Ujieres de la Provincia de Salta para que por donde corresponda ordene que con habilitación de días y horas inhábiles se constituya en el domicilio mencionado perteneciente a la fallida en esa Provincia y proceda a realizar el inventario de los bienes que se encuentran el mismo, procediendo inmediatamente de cumplido lo ordenado al cierre de tal sucursal, designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de Presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Facúltese a la persona designada a requerir los servicios de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario. - 6.- Líbrese oficio al Colegio de Martilleros de Jujuy, para que con habilitación de días horas inhábiles, realice el sorteo e informe a que Martillero Judicial corresponde designar en el presente proceso, el que deberá tener participación en las medidas ordenadas en los dos apartados precedentes,

facultándolo para el diligenciamiento de tales medidas.- 7.- Ordenase al Martillero que designe el Secuestro de los siguientes Vehículos Volkswagen Saveiro 1.6, dominio GUL 907; Pick Up KIA dominio FZS 044, y Motocicleta KTM DUKE, dominio 254 KDY, y su depósito en la Casa Central de la fallida, sita en Avda. Almirante Brown № 1098, de esta Ciudad, designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de Presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, dispónganse la prohibición de circular de los mencionados vehículos, librándose a tales fines, oficio a la Dirección de Transito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y de la Ciudad de Salta, Policía de las Provincias Jujuy y Salta, Dirección Nacional de Seguridad Vial, Policía Federal Argentina, y Gendarmería Nacional.- 8.- Ordenase el desapoderamiento de todos los bienes de la fallida en los términos y con el alcance dispuesto por el art. 107 y ccs. de la LCQ. 9.- Tener presente los libros de comercio y demás documentación adjuntada con el escrito de demanda y en caso que la sindicatura considere que faltan algunos se intimara a la fallida a su presentación, bajo apercibimiento de ley.- 10.- Establecer expresa prohibición de efectuar pagos a la fallida, los que de hacerse carecen de eficacia.- 11.- Ordenar se intercepte la correspondencia y comunicaciones dirigidas a la fallida, relativa a los negocios de la deudora, las que deberán ser entregadas a los Dres. Lamas y/o Montenovi, hasta la designación del Síndico. A tal fin deberán librarse los correspondientes oficios con constancia del domicilio de la fallida y de los mencionados Letrados. (inc. 6). 12.- Ordenar a Los Sres. Socios de la fallida, Sres. Cesar Antonio Puentes, Sergio Guillermo Guananja, Luciano Alberto Pereyra, Y Daniela Marcela De La Barra, que se abstengan de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado (art. 103 de la LCQ). A tal fin, ofíciese a la Dirección Nacional de Migraciones, Aduanas, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Prefectura Naval (art. 88 inc. 8 LCQ), intimándose a los promotores de autos, en el perentorio e improrrogable plazo de DOS (2) DÍAS a denunciar el Número de Documento Nacional de Identidad, de cada uno de los mencionados accionistas. 13.- Disponer que se oficie a los Juzgados Federales de las Provincias de Jujuy y Salta y a todos los Juzgados y Tribunales Provinciales – de ambas provincias- haciendo saber de la declaración de quiebra de la fallida; y se publiquen edictos durante cinco dias en el Boletín Oficial de la Provincias de Jujuy y Salta, y en un diario de amplia circulación en ambas provincias (arts. 28 y 89 LCQ), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes en cuanto los hubiera. - 14.-Hacer lugar a la medida cautelar de no pago de cheques y remisión de fondos ordenándose, como se pide, a BANCO MACRO; BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Y BANCO CREEDICOOP, todo ellos Sucursales de Jujuy y Salta, se abstengan de abonar los Cheques emitidos por JUJUY MOTOS S.A., cualquiera sea su monto, beneficiario y fecha de emisión, y procedan al depósito de las sumas existentes en esa cuenta o que por cualquier motivo se acrediten en ellas, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los presentes obrados, librándose oficio al Banco Macro Anexo Tribunales, de esta provincia, a los fines de la Apertura de la cuenta del presente proceso.- 15.- Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado. (art. 26 y 278 LCQ y 154 del C.P.C). 16.- Registrar, agregar copia en autos y notificar. 17.- De conformidad a lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar los oficios ordenados los que deberán ser presentados al Juzgado para su debido control y firma y posterior diligenciamiento, en el término de dos (2) días.- 18.- Intímese a los promotores de autos en el plazo de cinco (5) días, a acreditar el pago de la correspondiente Tasa de Justicia, bajo apercibimiento de Ley. - 19.- Notifíquese por cedula (art. 155 CPC). -Fdo: Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mi: Dr. Francisco Saidman Rós - Prosecretario.-" Resolución de fecha 20 de diciembre de 2018; San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2018. Autos y Vistos:Considerando: ...; Resuelve: I.- Hacer lugar a la aclaratoria solicitada por los Dres. Ángel Alberto Lamas y Diego Ignacio Montenovi, y en consecuencia aclarar que en el párrafo Alberto Lamas y Diego Ignacio Montenovi, y en consecuencia aciarar que en el parraro segundo del Considerando de la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2018, donde dice"... comenzó a funcionar en el mes de Agosto de 2018..." debe decir"... comenzó a funcionar en el mes de Agosto de 2000..." Que en el apartado 1 de la sentencia de fecha 19 de diciembre 2018 donde dice "...JUJUY MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CUIT Nº 33-71016159..." debe decir"...JUJUY MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CUIT Nº 33-71015159-9". Que en el apartado 12 de la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2018 donde dice "...Sres. Cesar Autonio Paratra Servia Guillerra Guangaia Luciago Alberto Persura. Y Davida Marcala De Antonio Puentes, Sergio Guillermo Guananja, Luciano Alberto Pereyra, Y Daniela Marcela De La Barra..." debe decir "...Sres. Cesar Antonio Puentes, D.N.I. Nº 16.446.437; Sergio Guillermo Guananja, D.N.I. Nº 27.110.820; Luciano Alberto Pereyra, D.N.I. Nº 30.222.527 y Daniel Marcelo de La Barra, D.N.I. Nº 22.094.462...". II.- Notifiquese por cédulas, agréguese copia en autos, protocolícese, etc..- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón – Juez – Ante Mí, Dra. Amelia del Valle Farfán – Secretaria. Resolución de fecha 26 de febrero de 2019: "San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2019.- 1.- Proveyendo a lo informado por el Sr. Sindico y lo dispuesto en la resolución de fecha 19/12/2018 apartado 13, hágase saber a los acreedores que el plazo para que formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, C.P.N. Juan Arturo Chumacero, inicia a partir de la publicación del presente y concluye el día 01 de abril de 2019. Hágase saber que el domicilio constituido por la sindicatura se encuentra sito en calle José de la Iglesia Nº 1272 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo el horario de atención los días martes, miércoles y jueves, en el horario comprendido entre las 17.00 a 20.00 horas. II.-Ordenase la publicación de edictos del presente y la resolución de fecha 19/12/2018, por la fallida durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de Jujuy y de Salta, debiendo acreditar su cumplimento en el término de cinco días bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.). III.- Cumplido lo dispuesto precedentemente, vuelvan a despacho estas actuaciones a fin de resolver lo peticionado por el Sr. Síndico en fecha 18 del corriente mes y año. IV. Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón – Juez – Ante Mí, Dra. Amelia del Valle Farfán – Secretaria - "San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2019.- I.-Atento lo informado por los Dres. Lamas y Montenovi, y en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de fecha 19/12/2018 apartado 13, hágase saber a los acreedores que el plazo para que formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, C.P.N. Juan Arturo Chumacero, se prorroga hasta el día 17 de abril de 2019. Hágase saber que el domicilio constituido por la sindicatura se encuentra sito en calle José de la Iglesia Nº 1272 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo el horario de atención los días martes, miércoles y jueves, en el horario comprendido entre las 17.00 a 20.00 horas. II.- Ordenase la publicación de edictos del presente y la resolución de fecha 19/12/2018 y su aclaratoria, por la fallida durante cinco días en el Boletín Oficial de Jujuy y Salta y en un diario local de ambas provincias. III.- Asimismo, de Boletín Oficial de Jujuy y Salta y en un diario local de ambas provincias. III.- Asimismo, de conformidad con lo establecido por el Art. 89 del LCQ: "Publicidad..... La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere...", en consecuencia, librese Oficio Ley al Boletín Oficial de la Provincia de Salta y Diario el Tribuno de Salta, a fin de hacerle saber que deberán dar cumplimiento con lo dispuesto ut supra en el término de DOS DIAS de recibidos los mismos, y que en caso de incumplimiento a lo aquí ordenado se girarán las presentes actuaciones al Fiscal Penal que por turno corresponda, a fin de que investigue si en autos se ha incurrido en el delito previsto por el del Código Penal y en su caso determine quién es el responsable de dicho



incumplimiento. III.-.... IV.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mí, Dra. Amelia del Valle Farfán – Secretaria - Secretaría N° 1, San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2019.-

29 MAR. 01/03/05/08 ABR. S/C.-

Dr. R. Sebastian Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nº 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. Nº B-53.796/00, caratulado: "QUIEBRA: ANAUATI S.R.L.", se dictó el siguiente Proveído Fs. 4037:"San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2019-1. Atento constancias de autos y lo solicitado en la presentación que antecede, ordénese la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por cinco días, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522), a fin de hacerle saber a todos los interesados que en fecha 10/10/2018 el C.P.N. Anibal Esteban Jarma ha presentado su renuncia al cargo de Síndico de la causa, siendo la nueva Síndico Titular la C.P.N. Gilda Esther Valdiviezo, domiciliada en calle Alberdi № 54, San Salvador de Jujuy, con días y horarios de atención los Lunes, Martes y Jueves de 16 a 20 hs.- Hágase saber a la Síndico C.P.N. Valdiviezo que el cumplimiento de dicha publicación se encuentra a su cargo.- II.-Siendo de público y notorio conocimiento las medidas de fuerza impulsadas por la Asociación Judicial de la Provincia de Jujuy a las cuales se encuentran adheridos la gran mayoría del Personal de este Juzgado y Secretaría, dada la envergadura del presente proceso, a lo solicitado en los puntos "2" y "3" de fs. 4036, oportunamente e proveerá-III.-Intímese al C.P.N. Anibal Esteban Jarma a poner a disposición de la nueva Síndico Titular C.P.N. Gilda Esther Valdiviezo toda la documentación de la causa que obrare en su poder.- IV.-Notifiquese por cédula.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 De Febrero de 2.019.-

03/05/08 ABR.- S/C

EDICTOS DE USUCAPION

La Cámara Civil y Comercial, Sala Tercera, Vocalia 8, .Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero -Pte. de Trámite- Ante mi. Dr. Augusto J. Bonilla - Prosecretaria, ORDENA en los autos caratulados Expte. Nº B-261239/16 - caratulado: USUCAPION MERCEDES LOPEZ, CRUZ AMANCAY y otros c/ SANTOS CRUZ Y CLAUDIO CHAÑI-, notificar la siguiente providencia que en su parte pertinente expresa "San Salvador de Jujuy, 15 de noviembre de 2018. 1.... En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 88 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por los Sres. Santos Cruz y Claudio Chañi en los términos del art. 298 del C.P.C... Notifíqueselos de éste proveído mediante edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). ... Designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, INTIMÁNDOLO para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 2. Atento lo informado por secretaría, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 88 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por los eventuales titulares de derechos en los términos del art. 298 del C.P.C... Desígnase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de los mismos, intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3. Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero - Pte. de Trámite- Ante mi. DR. Augusto J. Bonilla - Prosecretario. Publíquese, en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero del 2019.- Secretaría: Dr. Augusto J. Bonilla.

08/10/12 ABR. LIQ. N° 17168 - 17228 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) Agencia Jujuy, comunica a los abajo mencionados que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 145, 146, 147, 343 y cctes. del C.P.C.C.N. de las ejecuciones fiscales que se describen por el término de cinco (5) días hábiles para que se presenten a estar a derecho en el Juzgado federal N° 2, sito en calle Senador Pérez 325, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que los represente en juicio.

EXPEDIENTE 1473/2016 - JUZGADO FEDERAL N° 2 -CONTRIBUYENTE HERRERA RAMOS DANIEL SIXTO - MONTO EJECUTADO \$ 11.726,80 - BOLETA DE DEUDA N° 80183/01/2015

EXPEDIENTE 6387/2016 - JUZGADO FEDERAL N° 2 - CONTRIBUYENTE VARGAS MARCELA ALEJANDRA - MONTO EJECUTADO \$ 237.539,27 - BOLETA DE DEUDA

EXPEDIENTE 21132/2017 - JUZGADO FEDERAL Nº 2 - CONTRIBUYENTE PROPIN S.R.L. - MONTO EJECUTADO \$ 113.543,58 - BOLETA DE DEUDA Nº 891207/2017 **EXPEDIENTE 1469/2016** - JUZGADO FEDERAL Nº 2 - CONTRIBUYENTE FIGUEROA MIGUEL ANGEL - MONTO EJECUTADO \$ 15.735,47 - BOLETA DE DEUDA Nº 8000401/2016

Representante del Fisco: Abog. Crauzas Carmen Noemí, en uso de las facultades previstas por el art. De la Ley 11683, con las modificaciones de la Ley 25239 C.P.N. Vícto Ubeid, Jefe Interino Agencia Jujuy, Dirección Regional Salta.- Fdo. C.P.N. VICTOR HUGO UBEID, Jefe Interino Agencia Jujuy, Dirección Regional Salta.-

29 MAR. 01/03/05/08 ABR. LIQ. N° 17106 \$ 1025,00.-

Dra Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 7 Secretaria № 13, de La Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Argañaraz Maldonado, Estela Adriana D.N.I. № 30.541.866 que en el Expte № C-054879/15, caratulado: "CREDINEA S.A C/ARGAÑARAZ MALDONADO ESTELA ADRIANA S/Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2018.-1) Atento las constancias de

autos y lo solicitado a fs. 116, notifíquese por edictos a la parte demandada Argañaraz Maldonado, Estela Adriana, D.N.I. N° 30.541.866 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de pesos once mil seiscientos noventa con setenta y ocho ctvos. (\$11.690,78) en concepto de Capital, con más la de pesos tres mil quinientos siete con veintitrés ctvos. (\$3.507,23) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, se hace saber que se transformara en definitivo el EMBARGO trabado oportunamente. Asimismo, cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-3) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- 4) A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5) Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), para su confronte y firma por la actuaria.- 6) Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante Mi Dra. María Eugenia Pedicone - Firma Habilitada.-" Publíquense edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de Marzo del 2019.-

03/05/08 MAR. LIQ. N° 17012 \$ 615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitado- del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 6, Secretaria № 11, hace saber a la Sra. Tapia, Beatriz Zulema DNI № 20.434.697 que en el Expte. № C-070165/16, caratulado: "Carsa S.A. C/ Tapia Beatriz Zulema S/ Ejecutivo" se han dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2018.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Beatriz Zulema Tapia, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de pesos diez mil novecientos cuarenta y siete con cincuenta y tres centavos (\$10.947,53) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte № B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos № 54 № 673/678 № 235), con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.)- 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de pesos cinco mil (\$5.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Libro de Acordadas № 21, № 05/07 № 03 de fecha 26/02/2.018, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por Cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos - Juez.- Ante mí: Dra. Lucia Frías - Firma Habilitada.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 17014 \$ 615,00.-

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11867) - En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley N° 11.867, se hace saber que la firma SYNERGO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71455091-4, representada en este acto por su Socio Gerente, el Sr. GUSTAVO RODRIGO TORRES D.N.I. N° 30.150.734 con domicilio constituido en Calle San Martín N° 1298 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Empresa de Viajes y Turismo, que gira bajo el nombre "CAPAC ÑAN", Legajo N° 13137, otorgado por la Secretaria de Turismo de la Nación mediante Resolución N° 1284/2008, libre de toda deuda, gravamen y sin personal, al Sr. José Fernando Rivas Martínez, DNI N° 32.493.097, domiciliado en la calle Capitán Guillermón N° 62, Barrio Los Huaicos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Reclamos por el plazo de ley en calle Capitán Guillermón N° 62, Barrio Los Huaicos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los días Lunes a Viernes en el Horario de 9:00 a 13:00 y de 17:00 a 20:00.-Solicitante: José Fernando Rivas Martínez- Comprador.-

03/05/08/10/12 ABR. LIQ. N° 17131 \$ 1.125,00.-

Dra. María Cristina Lakatos, Vocal Nº 9 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el Expte. Nº D-021479/17, caratulado: "Divorcio COMPARIN, SERAFIN OSVALDO c/ ROJAS, ROSA DEL CARMEN", se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 07 de noviembre del año 2017.- I-Téngase por presentada a la Dra. Nilda Graciela y Apura- Defensoría Oficial Civil Nº 3, en nombre y representación del Sr. Serafín Osvaldo Camparín (DNI Nº 17.858.276), a mérito de la correspondiente Carta Poder que rola a fojas 02 de autos, por constituido domicilio legal y parte.- 11.-Declárese el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes letrados y a los auxiliares designádos en el proceso (art. 708 CCC).- III.-Admítase el pedido de Divorcio es: informe el ad. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y de la demanda presentada a fojas 09/10 córrase traslado a la demandada quien deberá contestarla en el plazo de quince (15) días de notificada, con mas once (11) días en razón de la distancia (Acordada Nº 15 Folio Nº 211/218 Nº 132 del Superior Tribunal de Justicia, art. 193 del C.P.C.) bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 C.P.C.)- IV.- Concedase él beneficio de Justicia gratuita en forma provisoria hasta tanto se animen los instrumentos de rigor.- V.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el día siguiente hábil en caso de feriado.-VI.- Notifiquese de la presente a la accionada mediante Oficio dirigido a la División de Asuntos Judiciales de la Policía de la Provincia de Jujuy.- VII.-Notifíquese Art..155 G.P.C.- Fdo. Dra María Cristina Lakatos-Vocal de Familia- ante mi Dra. Ana Verónica Cocha - Prosecretaria T.J".- San Pedro



de Jujuy, 07 de Marzo del 2019.-I.-Tener por presentado al Sr. Serafín Osvaldo Comparin (DNI 17.858.276) con el patrocinio letrado de la Dra. Graciela Alejandra Silva, Defensora Oficial Civil Nº 1 por constituido domicilio legal y parte.II.-Téngase presente la revocación al mandato oportunamente otorgada a la Dra. Nilda Graciela Yapura Defensora Oficial Nº 3 por el Sr. Serafín Osvaldo Comparin (DNI 17,858.276).- III.-Vista presentación de fs, 66 y demás constancias de autos, procédase conforme lo dispone el articulo 162 del Código Procesal Civil, En ese sentido, publíquense edictos a los fines de notificar el decreto de fs. 11 de autos.- En consecuencia, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local lea veces, en cinco días. IV.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Norberto Costamagna, Vocal Tribunal de Familia – habilitado - ante mí Dra. Fabiola Mariel Tarifa Prosecretaria de Juzgado. San Pedro de Jujuy, 07 de Marzo del 2019.-

03/05/08 ABR. S/C.-

Departamento Personal - Policía de Jujuy -San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo del 2019.- Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-195-MS/19 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 1183-DP/17 Cde.2) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. "A'" y "Z" del R.R.D.P., por la presente se notifica al Agente Pérez Yamil Marcos, que mediante Resolución N° 287-DP/19, de fecha 31-01-2019, el Sr. Jefe de Policía dispuso: "...Artículo 1º: Aplicar al AGENTE PÉREZ YAMIL MARCOS LEGAJO N° 18.921, la sanción disciplinaria consistente en (15) quince días de arresto, por haber infragido las disposiciones del Art. 15 inc. A y Z del RRDP., por los motivos expuesto en el exordio...".

Resolutivo firmado por el Sr. Jefe de Policía, Crío. Gral. Ernesto Guillermo Corro. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 287-DP/19 a disposición del Agente Pérez Yamil Marcos.- Fdo. Alicia Guanuco - Comisario Inspector.-

03/05/08 ABR. S/C.-

Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitado Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaría Nº 3, en el Expte. Nº C-089012/17 caratulado: "Ejecutivo: Plan Rombo Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados C/ Llanes Marisa Carina Judith y Castillo Nicolasa", hace saber los Sres. Llanes Marisa Carina Judith Y Castillo Nicolasa, que se ha dictado el siguiente Proveído FS. 32: "San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2017.-1-Conforme lo solicitado y manifestado por el Dr. Mariano R. Zurueta y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de los demandados Sres. Marisa Carina Judith Llanes Y Nicolasa Castillo, mandamiento de pago y ejecución, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos treinta y tres mil diecisiete con treinta y cinco centavos (\$33.017,35) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos dieciséis mil quinientos ocho con sesenta y siete centavos (\$16.508,67) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.-2.-Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 y 154 del C.P.C.). 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-4.- Notifiquese (154 del C.P.C.).- Dra. Marisa Rondon Juez Habilitada Dra. Natacha Buliubasich Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.-San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2019.-

05 /08/ 10 ABR. LIQ. N° 17002-17080 \$ 615,00.-

El Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy Sala 1 Vocalia № 1, a fs. 45 a cargo del Dr. Alejandro Hugo Domínguez en expte. B-278699/12 caratulado Despido Helita Del Valle Copas C/ Marcelo Alfredo Jorge y Mariela López notifica a la demandada Sres. Marcelo Alfredo Jorge y Mariela López el siguiente decreto. San Salvador De Jujuy 21 de Febrero del 2019. 1- Atento lo informado por oficialía de Justicia a fs. 450, oficio de policía a fs. 448 y lo solicitado por la parte actora a fs. 451, notifíquese el proveído de fs. 130 mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces durante cinco días haciéndose saber que se faculta al Dr. José Alberto García y/o la persona que el mismo indique a diligenciar la presente medida, la que se encuentra exenta del pago de tasas y sellados conformes lo disponen los Arts. 24 del C.P.T y 20 de la L.C.T.- 2.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez - Juez. Ante mi Dra. María Silvina Arrieta. Prosecretaria. - Proveído de fs. 130.- San Salvador De Jujuy, 05 de noviembre de 2018. Atento lo informado por secretaria, intimase a los Sres. Marcelo Alfredo Jorge y Mariela López a presentarse con nuevo apoderado en el termino de diez días, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía.- Hágase saber al Dr. Eduardo Vergara hasta que se haya vencido el plazo antes fijado, bajo apercibimiento de daños y perjuicios (Art. 66 del CPC).- Vuelvan los presentes a despacho para resolver.- Notifíquese por cedula Dr. Alejandro Hugo Domínguez - Juez. Ante mi Dra. Maria Silvina Arrieta-Prosecretaria. Secretaria 28 De Febrero del 2018.

05/08/10 ABR. S/C.-

Referencia Expediente 1101-15-S-2019. Resolución Nº 088-SCA/2019 de la Secretaría de Calidad Ambiental, dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy. - El Sr. Pedro Antonio Segura López ha solicitado la Factibilidad Ambiental para la obra "Loteo San Pedro" a ejecutarse en la localidad de Río Blanco, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.- La obra consistirá en la preparación del Inmueble para un futuro Loteo y Urbanización en la localidad de Río Blanco, la Circunscripción 1, Sección 9 del Departamento Palpalá, Parcela 953, Padrón P-70.143, Matrícula P-15.139.- El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público para consulta en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria Nº 147, Piso 3º de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad ambiental según Resolución Nº 088-SCA/2019 de fecha 15 de Marzo de 2.019, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días.- Fdo. Pedro Antonio Segura López - Titular de

05/08/10 ABR. LIQ. Nº 17195 \$ 615,00.-

Dr. Sebastián Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-110015/18**, caratulado: "Sumarísimo por Modificación de Apellido-Supresión de Apellido Materno solicitado por TERESA MORALES", hace saber que la Sra. TERESA MORALES SARAPURA, DNI N° 10.008.406, domiciliada en Av. Libertador N° 579 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy: promueve la presente acción a fin de cambiar su nombre APELLIDO COMPUESTO MORALES SARAPURA por el de MORALES considerándose en lo sucesivo TERESA MORALES, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 69 y 70 del C C y C de la Nación. Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez al mes por un lapso de Dos Meses. San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2019.-

06 MAR. 08 ABR. LIQ. N° 16860 \$410,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 - Secretaria Nº 6, en el Expte. Nº C-112.782/18, caratulado: Ejecutivo: De Athayde Moncorvo, Luciana C/ Quiquiza, Eliana Esther.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros - Secretaria.- Se procede a notificar por este medio a la Sra. Quiquiza, Eliana Esther el siguiente Proveído de Fs. 14: San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo del 2.018.- Por presentado a la Sra. Luciana de Athayde Moncorvo, con patrocinio legal del Dr. Gustavo Darío Ávila, por constituido domicilio legal, por parte en el partochio legal dei Di. Ostavo Bairo Avia, por porte del carácter invocado. - Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCION y EMBARGO, a la demandada Sra. Quiquiza, Eliana Esther D.N.I. 33.937.224 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos nueve mil (\$9.000), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se trabara EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga accepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms del asiento de este juzgado, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, Ciudad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en el sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese MANDAMIENTO al señor OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art. 154 del C.P.C SMG Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mí: Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria. - Proveído Fs. 36: San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo del 2019.- Proveyendo el escrito que antecede y lo informado por el SR. OFICIAL DE JUSTICIA a fs. 32, líbrese Edictos a fin de notificar a la demandada del proveído a fs. 14 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Notifiquese Art 154 del C.P.C... Smg Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mf. Dra. Maria Guillermina Sequeiros, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo del 2019.-

08/10/12 ABR. LIQ. № 17236 \$615,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7- Secretaria Nº 13 de San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal, en el **EXPTE Nº C-115685/18**, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES VELIZ, MARIA INES", hace saber que la Sra. MARIA INES VELES D.N.I. Nº 17.714.656 ha solicitado el cambio de nombre por MARIA INES VELIZ con igual número y tipo de documento, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (Art. 70 del C. C. y C. N.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2.019.- Dra. María Eugenia Pedicone - Firma Habilitada.-

08 ABR. 08 MAY. LIQ. Nº 17197 - 17198 \$410,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-18235/17: Sucesorio Ab Intestato de CASTRILLO; PEDRO ENRIQUE; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PEDRO ENRIQUE CASTRILLO-DNI N° 8.198.764.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Febrero de 2018.-

03/05/08 ABR. LIQ. Nº 178154 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-27440/19, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de BULIQUE, DOMINGO OCTAVIO solicitado Noemí Nora Páez; Jorgelina Noemí Bulique; Marianela Teresita Bulique y Norberto Osvaldo Bulique, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOMINGO OCTAVIO BULIQUE (L.E. Nº 6.434.077).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2.019.-





05/08/10 ABR. LIQ. 17127 \$ 615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PEDRO GUIBERGUIS DNI** Nº M 7.285.850. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario Local. San Pedro de Jujuy, 26 de Marzo de 2019.-

05/08/10 ABR. LIQ. 17044 \$ 615,00

En el Expte N° D-026906/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de Doña Tita Escolástica Salinas" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Cita y Emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DOÑA TITA ESCOLASTICA SALINAS DNI N° 04.792.314. Ante mí: Dra. Moriana Abraham M- Pro-Secretaria TJ. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 07 de Marzo de 2019.-

05/08/10 ABR. LIQ. 17145 \$ 205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DALCIO RONALD PONCE L.C. 7.275.675.** Prosecretaria: Dra. Lucia Frías. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2019.-

05/08/10 ABR. LIQ. 17166 \$ 205,00

Dra. Marisa E. Rondon, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-0125168/2018, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de **NESTOR RUBEN CASTELLI D.N.I. N° 16.061.034.**- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.-Dra. María Guillermina Sequeiros - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2019 -

08/10/12 ABR. LIQ. № 17223 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N^o 8, Secretaria N^o 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DON TOMÁS MAMANI DNI N^o 93.457.732 (Expte. N^o D-27.299/19).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 20 de Febrero de 2019.-

08/10/12 ABR. LIQ. № 17191 \$205,00.-

En el Expte. N° D-025676/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don MIGUEL LEONIDAS LAZARTE Y DE DOÑA DORINDA GUTIERREZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DON MIGUEL LEONIDAS LAZARTE D.N.I. N° 07.283.294 y DE DOÑA DORINDA GUTIERREZ D.N.I. N° 02.338.160.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 07 de Marzo de 2019.-

08/10/12 ABR. LIQ. № 17192 \$205,00.-

En el Expte. N° D-025663/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don AURELIO MOYA".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DON AURELIO MOYA D.N.I. N° 06.957.596.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 06 de Marzo de 2019.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 17193 \$205,00.-

Ref. Expte. Nº D-027300/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña ANGELA EMILIA ÁLVAREZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA ANGELA EMILIA ALVAREZ D.N.I. Nº 10.616.595.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 14 de Febrero de 2019.-

08/10/12 ABR. LIQ. № 17190 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 8, Secretaria № 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOÑA ARMINDA PEREYRA DNI № 4.883.965 Y DON GUILLERMO TAMAYO DNI № 7.281.196 (Expte. № D-27.302/19).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 19 de Febrero de 2019 -

08/10/12 ABR. LIQ. № 17186 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. № C-127963/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de VICTOR VILLCA AMADOR", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante del SR. VICTOR VILLCA AMADOR, DNI N° 92.489.612, fallecido el 26 de Diciembre del año 2.013, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2019.-

08 ABR. LIQ. Nº 17069 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial № 1- Secretaria № 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. № C-132602/19: Sucesorio Ab-Intestato PEREZ, SEGUNDO DOROTEO°, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **SEGUNDO DOROTEO PEREZ D.N.I. M - 7.089.542.** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Juzgado Civil y Comercial № 1, Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Secretaria № 1, Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 2019.-

08 ABR. LIQ. № 17221 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **JUAN BAUTISTA ZENTENO**, **D.N.I. N^\circ 10.616.110.**- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2340 del CCCN) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.-San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2019.-

08 ABR. LIQ. N° 17202 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SIUFI, JORGE ABUD, DNI. N° 8.199.151.**-Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Dr. Puca Diego Armando- Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo del 2.019.-

08 ABR. LIQ. № 17185 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 1, Secretaria № 2, en el Expte. № C-127083/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CERPA, NICASIO DE JESÚS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del SR. NICASIO DE JESÚS CERPA. Declarase Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del SR. NICASIO DE JESÚS CERPA. Declarase Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del SR. NICASIO DE JESÚS CERPA, DNI № M6.944.001.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local de por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2018.

08 ABR. LIQ. N° 16274 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-132300/19 caratulado; "Sucesorio Ab Intestato: RAMONA PUCA-, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. RAMONA PUCA. Declárase Abierto el presente juicio sucesorio Ab Intestato de la Sra. RAMONA PUCA D.N.I. Nº 9.635.061.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy 21 de marzo de 2019.-

08 ABR. LIQ. N° 17135 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-126489/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de MORENO, SIMONE RAIMUNDA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SIMONE RAIMUNDA MORENO D.N.I.** N° 5.123.174 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 C. C. y C. N.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Elisa Marcet-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2.019.-

08 ABR. LIQ. Nº 17160 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 1, Secretaria № 2, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón-Juez, en Expte. № C-108884/2018, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato, FLORES MARTINEZ ANTONIO", cita y emplaza por treinta días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante **ANTONIO FLORES MARTINEZ L.E. № 3.974.661.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.N.) y un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2018.-

08 ABR. LIQ. Nº 17050 \$205,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-121301/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: GASQUEZ, MARIA DEL CARMEN E IVANDI, CARLOS ALBERTO".- Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: SRA. MARIA DEL CARMEN GASQUEZ, DNI Nro. 11.256.042 Y DEL SR. CARLOS ALBERTO IVANDI DNI Nro. 23.167.862, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Prosecretaria a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen.- San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2019.-

08 ABR. LIQ. Nº 17220 \$205,00.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del SR. CORREA, RAMON ALBERTO DNI Nº 10.014.975, en Expte. C-126242/18, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CORREA, RAMON ALBERTO.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Verónica B. Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero del 2019.-

08 ABR. LIQ. Nº 17199 \$205,00.-

